



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Marina

EXPOSICION

Señor: La organización dada al Ministerio de Marina por la ley de 7 de enero de 1908 ha sido la menos imperfecta de cuantas ha tenido hasta el día. Establecido por ella el Estado Mayor Central, vino funcionando sin graves dificultades durante dieciséis años hasta que, al encargarse del Gobierno el Directorio Militar y carecer los Ministerios de titulares que fueron sustituidos por Subsecretarios con limitadas atribuciones, pareció conveniente modificarla a tenor de este cambio de circunstancias.

El defecto principal de que adolecía, perfectamente explicable por la confusión de ideas que reinaba en aquella época relativamente lejana, era el de atribuir al Estado Mayor el estudio y resolución de todas las incidencias del personal y del material que encajan claramente en el moderno concepto de los servicios, haciendo perder con tales minucias al Jefe de Estado Mayor el tiempo que necesitaba para el desempeño de su verdadero cometido. Pero corregido este defecto, tan grave como sus resultados como fácil de salvar, las disposiciones de la ley de 1908 pueden constituir la base de una organización casi perfecta.

Nacidos los Estados Mayores en países de régimen autocrático, su adopción fué durante muchos años mirada con recelo por los Gobiernos constitucionales y democráticos, por aparecer el Estado Mayor como una especie de Poder enfrente, o acaso en pugna, con el legítimo Poder ejecutivo. El tiempo y el estu-

dio han ido desvaneciendo esta prevención, y los Estados Mayores están hoy incorporados a las organizaciones marítimas de los países más avanzados, no como Poder independiente, sino como brazo que ejecuta las resoluciones militares del Gobierno, después de asesorarle en asuntos de tan rara complejidad y de tan capital importancia para la existencia de la nación.

No está de más, sin embargo, el consignar como precepto esta norma al restablecer hoy la organización de 1908 con la modificación antes expuesta y con las adiciones que requieren las nuevas armas de que dispone la Marina, y a todo ello obedece el siguiente proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 15 de octubre de 1930.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

REAL DECRETO

Núm. 2.264

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Ministro de Marina ejercer el mando y la administración de ella, con arreglo a la Constitución y a las Leyes, siendo responsable de su gestión ante la Corona y el Parlamento.

Art. 2.º El Ministro ejerce el mando de la Marina por el intermedio de un organismo esencialmente militar denominado Estado Mayor de la Armada, que estudia, ordena y dirige la constitución y utilización de las fuerzas y bases navales.

Art. 3.º El Ministro ejerce la función administrativa mediante las Secciones del Ministerio que tienen a su cargo los diversos Servicios, cuya finalidad única es proveer a las

necesidades de las fuerzas y bases navales con arreglo a los requerimientos del Estado Mayor de la Armada.

Art. 4.º Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Marina estará constituido por:

El Estado Mayor de la Armada y las Secciones de Personal, Material, Aeronáutica, Ingenieros, Artillería, Infantería de Marina, Contabilidad, que irá unida a la Ordenación de Pagos; Intendencia, Sanidad y Justicia.

Para el desempeño de sus peculiares funciones existirán, además:

La Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas; la Asesoría del Ministro, la Intervención Central y la Secretaría particular y política del Ministro.

Como órganos consultivos del Ministro existirán la Junta Superior de la Armada y la Junta de Clasificación y Recompensas.

La Junta Superior de Clasificación, de constitución eventual, falla en los asuntos relacionados con la elección y selección del personal, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de febrero de 1930.

Con entera independencia del Ministerio existirá la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Art. 5.º El Estado Mayor de la Armada, cuyo jefe será ordinariamente de la categoría de Vicealmirante, se organizará en tres Secciones, denominadas «Secciones del Estado Mayor», que tendrán los cometidos que correspondan a sus respectivas denominaciones: Organización, Información y Operaciones.

Será jefe de la primera Sección un Contralmirante, que ejercerá el cargo de segundo jefe del Estado Mayor de la Armada y reemplazará al jefe en sus comisiones y ausencias; pero sin constituir un escalón obligado entre él y las otras dos Secciones. Dependerán de la Sección la Escuela Naval Militar y las demás que especifiquen los reglamentos.

La Escuela de Guerra Naval, por

su peculiar cometido, dependerá directamente del jefe del Estado Mayor de la Armada.

Al Estado Mayor de la Armada estarán afectos, como pequeños servicios, el Servicio Histórico, el Servicio Hidrográfico y el Servicio de Comunicaciones.

Art. 6.º Las fuerzas y armas navales que, como la Aeronáutica, la Infantería de Marina, Torpedos, Defensas submarinas, etc., están asignadas a distintas Secciones del Ministerio, por constituir diversos Servicios, dependerán directamente del Estado Mayor de la Armada en todo lo que se refiera a su utilización militar.

Art. 7.º Quedan suprimidas las Direcciones generales de Campaña y Servicios de Estado Mayor y la de Aeronáutica naval, así como la Secretaría auxiliar.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este real decreto, y se procederá con urgencia a redactar, con arreglo a sus preceptos, el reglamento general del Ministerio y el reglamento interior del Estado Mayor de la Armada, que tendrá carácter reservado.

Dado en Palacio a quince de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

(D la Gaceta núm. 289.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 7 del mes actual (D. O. número 227), relacionada con ascensos de jefes y oficiales de la Guardia Civil, se entienda rectificada por lo que respecta al teniente coronel D. Francisco Marín Garrido, en el sentido de que el interesado se llama como queda dicho y no como en aquella se le consignó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso para proveer el cargo de jefe de estudios de la sección de Infanta María Teresa del Colegio de Guardias Jóvenes, anunciado por real orden circular de 18 de agosto último (D. O. número 185), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la segunda Comandancia del 26.º Tercio, D. Clemente López Pardo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265) el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de Secretario permanente de causas que, correspondiendo a capitán de Infantería de la escala activa, existe en la Capitanía general de la cuarta región, con residencia en Barcelona. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la mencionada Capitanía general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (R. T. C.), disponible en Canarias, D. Rafael Martínez Morales, la cruz de la citada Orden con la antigüedad de 23 de diciembre de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Caballería y Cría Caballar

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha primero del mes actual, que el teniente coronel de Caballería, jefe de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, D. Juan Sánchez de Pol, asuma el cargo de jefe de la Central de intervenciones de Tetuán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado teniente coronel, continúe en la situación de "al servicio del Protectorado".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor general del Ejército y Director general de Marruecos y Colonias.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244) y real orden circular de 29 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72), una vacante de coronel de Caballería, existente en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias dirigidas a S. M. y acompañadas de las copias de las hojas de servicios y de hechos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, y cursadas en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 90), en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada dentro del plazo señalado se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Antonio Corbalán Reina, el Rey (que Dios guarde ha tenido a bien concederle el distintivo de dichas fuerzas, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 26 de noviembre de mil novecientos veintitres, 25 de octubre de

1928 y 18 de junio último (D. O. números 263, 237 y 136), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el Depósito de recria y doma de Jerez, D. Arturo Coco Rodríguez, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 8 de agosto último, la que percibirá desde primero de septiembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, jefe local de Educación física, ciudadana y pre militar en el partido de Berga (Barcelona), D. Saturnino Gil Sáenz, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 9 de marzo de 1928, la que percibirá desde primero de abril del citado año, otorgándosele también la placa de la expresada Orden, con antigüedad de 9 de marzo de 1930, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con-

ceder al capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de dicha Arma, don Pablo Martín Aguirre, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 20 de junio de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Burgos al teniente de Caballería (escala de reserva), D. Félix Puche González, con destino en el regimiento Lanceros de Borbón núm. 4, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Jacobo Moreno Torres, del regimiento Lanceros de la Reina núm. 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a esta Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9

del mes actual, promovida por el teniente de Caballería (E. R.), disponible voluntario en esa región, don Leandro Guillén Rodríguez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sociedad de Artillería

COMISIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por tres meses la comisión del servicio, conferida por real orden de 25 de junio último (D. O. núm. 139), al capitán de Artillería D. Luis de la Riva González, de la Fábrica de Sevilla, para que continúe inspeccionando el material de guerra que se construye en La Carraca (Cádiz) por la Sociedad española de Construcción naval, percibiendo dietas reglamentarias con cargo al presupuesto de este departamento y haciendo los viajes por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder condecoraciones de la citada Orden a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Cerón Butler y termina con D. José Dolz Bartual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la cuarta primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Tenientes coroneles.

D. Francisco Cerón Butler, con la antigüedad de 6 de febrero de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región.

D. León Carrasco Amilibia, con la de 3 de abril de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta región.

D. Ciriaco Cascajo Ruiz, con la de 31 de agosto de 1930. Cursó la documentación el regimiento de costa, 3.

Comandante.

D. Jesús Martínez García, con la antigüedad de 30 de junio de 1930. Cursó la documentación el parque de la octava región.

Capitanes (E. R.)

D. Laureano Gonzalo de Luis, con la antigüedad de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el quinto regimiento ligero.

D. Jaime Font Sala, con la mis-

ma. Cursó la documentación el parque de la tercera región.

D. Bernardino Gayán Pérez, con la misma. Cursó la documentación la Comandancia de Ceuta.

D. Justo Moreno Yáñez, con la misma. Cursó la documentación el parque de la octava región.

D. Alberto Gilsanz Alonso, con la de 30 de julio de 1930. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

D. Joaquín Goicoechea Asiain, con la misma. Cursó la documentación el parque de la primera región.

Cruz.

Comandantes.

D. Joaquín Valdés Oroz, con la antigüedad de 24 de agosto de 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la quinta región.

D. Antonio Morales Serrano, con la de 23 de mayo de 1930. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, 1.

Capitanes.

D. José García de Lomas y Lobatón, con la antigüedad de 11 de octubre de 1928. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, 5.

D. Francisco Rivera de Lora, con la de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 4.

D. Andrés Nieto Núñez, con la de 14 de junio de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la séptima región.

Tenientes (E. R.)

D. Luis Santamaría Bouchú, con la antigüedad de 21 de octubre de 1929. Cursó la documentación el regimiento ligero, 3.

D. David Fauste Ruiz, con la de 5 de febrero de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 5.

D. Agustín Gil Jardón, con la de 1 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 1.

D. Eladio Armenteros Pascual, con la de 14 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 1.

Alféreces (E. R.)

D. Andrés Jara Gómez, con la antigüedad de 30 de agosto de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Ceuta.

D. José Dolz Bartual, con la de 24 de mayo de 1930. Cursó la documentación el regimiento mixto de Menorca.

Madrid 15 de octubre de 1930.—
Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder pensión de cruz de dicha Orden a los comandantes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio del Castillo Olivares y Matos y termina con don Guillermo Gil Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual — Ptas.	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante....	D. Antonio del Castillo Olivares y Matos	P. de cruz.	20	mayo...	1930	600	1	junio...	1930	Reg. mixto Art.º Gran Canaria. Capitanía General de la 4.ª región. C. S. del Ejército y Marina.
Otro.....	• Jesús Font Llopis.....	Idem.....	21	junio...	1930	600	1	julio...	1930	
Otro.....	• Guillermo Gil Ruiz.....	Idem.....	30	julio...	1930	600	1	agosto...	1930	

Madrid 15 de octubre de 1930.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Artillería (E. R.) D. Angel Calvo Hernández, de la Comandancia de Larrache y D. Fermín Aguado García, del parque de armamento y reserva de la segunda región, pasen a situación de reserva, con residencia en esta última

región, por haber cumplido la edad reglamentaria el 9 y 11 del actual, respectivamente, abonándoseles desde primero de noviembre próximo por el citado parque, el sueldo mensual de 450 pesetas que les ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la segunda región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Artillería, en reserva en esta región, D. Regino Muñoz García, se le abone desde primero del actual, por el parque de armamento y reserva de la misma, el sueldo mensual de 900 pesetas que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros
DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por su resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se indican a los coroneles de Ingenieros que a continuación se relacionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Claudio Pereira, disponible en la octava región, a la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

D. Gregorio Francia Espigo, disponible en la primera región, a la Comandancia de obras y reserva de Mahón.

D. José Roca Navarra, disponible en la cuarta región, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 16 de octubre de 1930.—Berenguer.

Intendencia General
BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 8 del actual, por el que se comprueba la inutilidad para el servicio del auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. José Pérez Martín, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja por inútil del interesado, en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que pueda corresponderle.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del actual, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, con destino en la Jefatura administrativa de Guadalajara, D. Anselmo Serrano Cab, en súplica de permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, concedidas con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por otra dos de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, por cumplir los requisitos que determina la real orden circular de 1 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 2 del actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo por enfermo, para Jerez de los Caballeros (Badajoz), a partir de primero del actual, al capitán de Intendencia, con destino en las oficinas de dicho Cuerpo de la séptima región, don Antonio González Alhambra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción
DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 20 de agosto último (D. O. núm. 187) para proveer una vacante de capitán de Intendencia, profesor del cuarto grupo, que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, con carácter forzoso, en virtud de lo dispuesto en la base octava del real decreto de 20 de febrero de 1927 (D. O. número 43), al de dicho empleo y Cuerpo D. Pedro Gascón Briega, con destino actualmente en la primera Comandancia de tropas de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Oficinas Militares -:- Sociedad de Socorros mutuos

Balance de Caja del tercer trimestre de 1930

D E B E			Valores nominales del Estado Pesetas	Metálico	
				Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin de junio de 1930</i>			282.000	12.744	77
Recibido por cuotas en el trimestre			"	17.887	93
Idem por los intereses de los valores depositados en el Banco de España			"	2.256	00
<i>Suma el debe</i>			282.000	32.888	70
H A B E R			Pesetas	Cts.	
D. Francisco Galera Martín.....			2.500	00	
» Juan Barges Espinel.....			2.500	00	
» Vicente Loras Gonzalvo.....			2.500	00	
» José Serradell Calderer.....			2.500	00	
» José Fondevila Vidal.....			2.500	00	
» Patricio Gutiérrez Márquez.....			2.500	00	
» Fernando Fernández Celbeti.....			2.500	00	
» Abundio Iglesias Fernández.....			2.500	00	
Por una factura de impresos.....			115	00	
Gratificación al auxiliar.....			225	00	
Gastos de sellos.....			7	40	
<i>Existencia en fin de septiembre de 1930</i>			282.000	12.541	30
DETALLE DE LA EXISTENCIA					
En valores nominales del Estado.....			282.000	"	"
En cuenta corriente en el Banco de España			"	10.665	75
En metálico en Depositaria			"	1.875	55
TOTAL IGUAL			282.000	12.541	30

ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Compañan la Sociedad en fin de junio.....	959
Bajas por defunción	8
Quedan en fin de septiembre de 1930	951

Madrid 30 de septiembre de 1930.—El Depositario, Angel Garcia. Intervine: El Contador, Fernando Quincoces.—
V.º B.º: El Presidente, Carlos Ismer.

Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales (E. R.) del Cuerpo de Intendencia Militar.

Año de 1930.

Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de agosto, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por R. O. C. de 25 de octubre de 1929 (D. O. núm. 238.)

EXPRESIÓN	IMPORTE		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARGO				
Existencia en fin de julio.....	»	»	2.930	75
Ingresado por cuotas Sección tropa Establecimiento Central de Intendencia.....	5	25		
Idem de la Academia de idem.....	9	50		
Idem de la 1.ª Comandancia de idem.....	38	50		
Idem de la 2.ª idem de idem.....	31	25		
Idem de la 3.ª idem de idem.....	37	50		
Idem de la 5.ª idem de idem.....	»	»		
Idem de la 6.ª idem de idem.....	33	50	249	50
Idem de la 7.ª idem de idem.....	30	25		
Idem de la 8.ª idem de idem.....	7	25		
Idem de la Comandancia de Intendencia de Melilla.....	31	25		
Idem de la idem de Ceuta.....	25	25		
Suma.....	»	»	3.180	25
DATA				
Por la cuota de defunción de un asociado.....	2.000	00	»	»
Restado durante el mes.....	9	75	2.009	75
Existencia en caja.....	»	»	1.170	50

Madrid 27 de septiembre de 1930.—El Cajero, *Argimiro González*.—Conforme: El Interventor, *Regino Puebla*.—
V.º B.º: El Presidente, *Jorge Carrillo*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 >
Programas..... 0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	68,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadrados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadrados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1918; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadrado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadrados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadrados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y Colección Legislativa y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, gires y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plaza variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten e abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plaza se divide en cuatro columnas.



DIARIO OFICIAL

DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

Ministerio de Marina

EXPOSICION

Señor: La organización dada al Ministerio de Marina por la ley de 7 de enero de 1908 ha sido la menos imperfecta de cuantas ha tenido hasta el día. Establecido por ella el Estado Mayor Central, vino funcionando sin graves dificultades durante dieciséis años hasta que, al encargarse del Gobierno el Directorio Militar y carecer los Ministerios de titulares que fueron sustituidos por Subsecretarios con limitadas atribuciones, pareció conveniente modificarla a tenor de este cambio de circunstancias.

El defecto principal de que adolecía, perfectamente explicable por la confusión de ideas que reinaba en aquella época relativamente lejana, era el de atribuir al Estado Mayor el estudio y resolución de todas las incidencias del personal y del material que encajan claramente en el moderno concepto de los servicios, haciendo perder con tales minucias al Jefe de Estado Mayor el tiempo que necesitaba para el desempeño de su verdadero cometido. Pero corregido este defecto, tan grave como sus resultados como fácil de salvar, las disposiciones de la ley de 1908 pueden constituir la base de una organización casi perfecta.

Nacidos los Estados Mayores en países de régimen autocrático, su adopción fué durante muchos años mirada con recelo por los Gobiernos constitucionales y democráticos, por aparecer el Estado Mayor como una especie de Poder enfrente, o acaso en pugna, con el legítimo Poder ejecutivo. El tiempo y el estu-

dio han ido desvaneciendo esta prevención, y los Estados Mayores están hoy incorporados a las organizaciones marítimas de los países más avanzados, no como brazo que ejecuta las resoluciones militares del Gobierno, después de asesorarle en asuntos de tan rara complejidad y de tan capital importancia para la existencia de la nación.

No está de más, sin embargo, el consignar como precepto esta norma al restablecer hoy la organización de 1908 con la modificación antes expuesta y con las adiciones que requieren las nuevas armas de que dispone la Marina, y a todo ello obedece el siguiente proyecto de decreto que el ministro que suscribe tiene el honor de someter a la aprobación de V. M.

Madrid 15 de octubre de 1930.

Señor:

A. L. R. P. de V. M.,

SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

REAL DECRETO

Núm. 2.264

A propuesta del Ministro de Marina y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Corresponde al Ministro de Marina ejercer el mando y la administración de ella, con arreglo a la Constitución y a las Leyes, siendo responsable de su gestión ante la Corona y el Parlamento.

Art. 2.º El Ministro ejerce el mando de la Marina por el intermedio de un organismo esencialmente militar denominado Estado Mayor de la Armada, que estudia, ordena y dirige la constitución y utilización de las fuerzas y bases navales.

Art. 3.º El Ministro ejerce la función administrativa mediante las Secciones del Ministerio que tienen a su cargo los diversos Servicios, cuya finalidad única es proveer a las

necesidades de las fuerzas y bases navales con arreglo a los requerimientos del Estado Mayor de la Armada.

Art. 4.º Para cumplimentar lo dispuesto en los artículos anteriores, el Ministerio de Marina estará constituido por:

El Estado Mayor de la Armada y las Secciones de Personal, Material, Aeronáutica, Ingenieros, Artillería, Infantería de Marina, Contabilidad, que irá unida a la Ordenación de Pagos; Intendencia, Sanidad y Justicia.

Para el desempeño de sus peculiares funciones existirán, además:

La Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas; la Asesoría del Ministro, la Intervención Central y la Secretaría particular y política del Ministro.

Como órganos consultivos del Ministro existirán la Junta Superior de la Armada y la Junta de Clasificación y Recompensas.

La Junta Superior de Clasificación, de constitución eventual, falla en los asuntos relacionados con la elección y selección del personal, con arreglo al Real decreto-ley de 6 de febrero de 1930.

Con entera independencia del Ministerio existirá la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Art. 5.º El Estado Mayor de la Armada, cuyo jefe será ordinariamente de la categoría de Vicealmirante, se organizará en tres Secciones, denominadas «Secciones del Estado Mayor», que tendrán los cometidos que correspondan a sus respectivas denominaciones: Organización, Información y Operaciones.

Será jefe de la primera Sección un Contralmirante, que ejercerá el cargo de segundo jefe del Estado Mayor de la Armada y reemplazará al jefe en sus comisiones y ausencias; pero sin constituir un escalón obligado entre él y las otras dos Secciones. Dependerán de la Sección la Escuela Naval Militar y las demás que especifiquen los reglamentos.

La Escuela de Guerra Naval, por

su peculiar cometido, dependerá directamente del jefe del Estado Mayor de la Armada.

Al Estado Mayor de la Armada estarán afectos, como pequeños servicios, el Servicio Histórico, el Servicio Hidrográfico y el Servicio de Comunicaciones.

Art. 6.º Las fuerzas y armas navales que, como la Aeronáutica, la Infantería de Marina, Torpedos, Defensas submarinas, etc., están asignadas a distintas Secciones del Ministerio, por constituir diversos Servicios, dependerán directamente del Estado Mayor de la Armada en todo lo que se refiera a su utilización militar.

Art. 7.º Quedan suprimidas las Direcciones generales de Campaña y Servicios de Estado Mayor y la de Aeronáutica naval, así como la Secretaría auxiliar.

Art. 8.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al cumplimiento de este real decreto, y se procederá con urgencia a redactar, con arreglo a sus preceptos, el reglamento general del Ministerio y el reglamento interior del Estado Mayor de la Armada, que tendrá carácter reservado.

Dado en Palacio a quince de octubre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
SALVADOR CARVIA Y CARAVACA

(D la Gaceta núm. 289.)

REALES ORDENES

Subsecretaría.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden circular de 7 del mes actual (D. O. número 227), relacionada con ascensos de jefes y oficiales de la Guardia Civil, se entienda rectificada por lo que respecta al teniente coronel D. Francisco Marín Garrido, en el sentido de que el interesado se llama como queda dicho y no como en aquella se le consignó.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso para proveer el cargo de jefe de estudios de la sección de Infanta María Teresa del Colegio de Guardias Jóvenes, anunciado por real orden circular de 18 de agosto último (D. O. número 185), el Rey (q. D. g.) se ha servido designar para ocuparlo al teniente coronel de la Guardia Civil, con destino en la segunda Comandancia del 26.º Tercio, D. Clemente López Pardo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor general del Ejército.

Sección de Infantería

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Con arreglo al inciso segundo de la real orden circular de 8 de julio de 1919 (C. L. núm. 265) el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el concurso de una vacante de Secretario permanente de causas que, correspondiendo a capitán de Infantería de la escala activa, existe en la Capitanía general de la cuarta región, con residencia en Barcelona. Los aspirantes a ella promoverán sus instancias en el plazo de veinte días, a contar de la fecha de la publicación de esta real orden, las que serán cursadas reglamentariamente a la autoridad judicial de la mencionada Capitanía general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la real orden circular de 13 de marzo de 1928 (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al teniente de Infantería (R. T. C.), disponible en Canarias, D. Rafael Martínez Morales, la cruz de la citada Orden con la antigüedad de 13 de diciembre de 1927.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Sección de Caballería y Cría Caballar

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha primero del mes actual, que el teniente coronel de Caballería, jefe de la Mehal-la Jalfiana de Tetuán núm. 1, D. Juan Sánchez de Pol, asuma el cargo de jefe de la Central de intervenciones de Tetuán, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el citado teniente coronel continúe en la situación de "al servicio del Protectorado".

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Interventor general del Ejército y Director general de Marruecos y Colonias.

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para proveer, con arreglo a lo dispuesto en el real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. número 244) y real orden circular de 29 de marzo de 1927 (D. O. núm. 72), una vacante de coronel de Caballería, existente en el Consejo Supremo del Ejército y Marina, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie el correspondiente concurso. Los que deseen tomar parte en él, promoverán sus instancias dirigidas a S. M. y acompañadas de las copias de las hojas de servicios y de hechos en el plazo de veinte días, a partir de la fecha de esta disposición, y cursadas en la forma prevenida en el artículo 12 de la real orden circular de 21 de abril último (DIARIO OFICIAL núm. 90), en la inteligencia de que las que no hayan tenido entrada dentro del plazo señalado se tendrán por no recibidas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 2, don Antonio Corbalán Reina, el Rey (que Dios guarde ha tenido ha bien concederle el distintivo de dichas fuerzas, con arreglo a lo dispuesto en las reales ordenes de 26 de noviembre de mil novecientos veintitres, 25 de octubre de

1928 y 18 de junio último (D. O. números 263, 237 y 136), respectivamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, con destino en el Depósito de recria y doma de Jerez, D. Arturo Coco Rodríguez, la pensión de cruz de la citada Orden, con antigüedad de 8 de agosto último, la que percibirá desde primero de septiembre siguiente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región e Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder al comandante de Caballería, jefe local de Educación física, ciudadana y pre militar en el partido de Berga (Barcelona), D. Saturnino Gil Sáenz, la pensión de cruz de dicha Orden, con antigüedad de 9 de marzo de 1928, la que percibirá desde primero de abril del citado año, otorgándosele también la placa de la expresada Orden, con antigüedad de 9 de marzo de 1930, fecha en que cumplió los plazos reglamentarios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Interventor general del Ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido con-

ceder al capitán de Caballería, con destino en el regimiento de Cazadores Albuera, 16.º de dicha Arma, don Pablo Martín Aguirre, la cruz de la citada Orden, con antigüedad de 20 de junio de 1928.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Burgos al teniente de Caballería (escala de reserva), D. Félix Puche González, con destino en el regimiento Lanceros de Borbón núm. 4, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 12 del mes actual, disponiendo al propio tiempo que por fin del mismo sea dado de baja en el Arma a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Caballería D. Jacobo Moreno Torres, del regimiento Lanceros de la Reina núm. 2, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a situación de supernumerario sin sueldo, con arreglo a lo que determinan los reales decretos de 20 de agosto de 1925 y 24 de febrero último (C. L. núm. 275 y D. O. núm. 45), quedando adscrito para todos los efectos a esta Capitanía general.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 9

del mes actual, promovida por el teniente de Caballería (E. R.), disponible voluntario en esa región, don Leandro Guillén Rodríguez, en súplica de que se le conceda la vuelta al servicio activo, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, el que continuará en la misma situación hasta que le corresponda ser colocado, según preceptúa la real orden de 8 de enero de 1927 (C. L. núm. 6).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Interventor general del Ejército.

Sociedad de Artillería**COMISIONES**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido prorrogar por tres meses la comisión del servicio, conferida por real orden de 25 de junio último (D. O. núm. 139), al capitán de Artillería D. Luis de la Riva González, de la Fábrica de Sevilla, para que continúe inspeccionando el material de guerra que se construye en La Carraca (Cádiz) por la Sociedad española de Construcción naval, percibiendo dietas reglamentarias con cargo al presupuesto de este departamento y haciendo los viajes por cuenta del Estado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor general del Ejército.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder condecoraciones de la citada Orden a los jefes y oficiales de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Francisco Cerón Butler y termina con D. José Dolz Bartual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la cuarta primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava regiones y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Tenientes coroneles.

D. Francisco Cerón Butler, con la antigüedad de 6 de febrero de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la primera región.

D. León Carrasco Amilibia, con la de 3 de abril de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la sexta región.

D. Ciriaco Cascajo Ruiz, con la de 31 de agosto de 1930. Cursó la documentación el regimiento de costa, 3.

Comandante.

D. Jesús Martínez García, con la antigüedad de 30 de junio de 1930. Cursó la documentación el parque de la octava región.

Capitanes (E. R.)

D. Laureano Gonzalo de Luis, con la antigüedad de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el quinto regimiento ligero.

D. Jaime Font Sala, con la mis-

ma. Cursó la documentación el parque de la tercera región.

D. Bernardino Gayán Pérez, con la misma. Cursó la documentación la Comandancia de Ceuta.

D. Justo Moreno Yáñez, con la misma. Cursó la documentación el parque de la octava región.

D. Alberto Gilsanz Alonso, con la de 30 de julio de 1930. Cursó la documentación la Academia de Artillería.

D. Joaquín Goicoechea Asiain, con la misma. Cursó la documentación el parque de la primera región.

Cruz.

Comandantes.

D. Joaquín Valdés Oroz, con la antigüedad de 24 de agosto de 1929. Cursó la documentación la Capitanía general de la quinta región.

D. Antonio Morales Serrano, con la de 23 de mayo de 1930. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, 1.

Capitanes.

D. José García de Lomas y Lobatón, con la antigüedad de 11 de octubre de 1928. Cursó la documentación el regimiento Artillería a pie, 5.

D. Francisco Rivera de Lora, con la de 27 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 4.

D. Andrés Nieto Núñez, con la de 14 de junio de 1930. Cursó la documentación la Capitanía general de la séptima región.

Tenientes (E. R.)

D. Luis Santamaría Bouchú, con la antigüedad de 21 de octubre de 1929. Cursó la documentación el regimiento ligero, 3.

D. David Fauste Ruiz, con la de 5 de febrero de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 5.

D. Agustín Gil Jardón, con la de 1 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 1.

D. Eladio Armenteros Pascual, con la de 14 de junio de 1930. Cursó la documentación el regimiento ligero, 1.

Alféreces (E. R.)

D. Andrés Jara Gómez, con la antigüedad de 30 de agosto de 1929. Cursó la documentación la Comandancia de Ceuta.

D. José Dolz Bartual, con la de 24 de mayo de 1930. Cursó la documentación el regimiento mixto de Menorca.

Madrid 15 de octubre de 1930.—Berenguer.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder pensión de cruz de dicha Orden a los comandantes de Artillería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Antonio del Castillo Olivares y Matos y termina con don Guillermo Gil Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitán general de Canarias e Interventor general del Ejército.

Relación que se cita.

Empleos	NOMBRES	Categorías	Antigüedad			Pensión anual — Ptas.	Fecha del cobro			Autoridad que cursó la documentación
			Día	Mes	Año		Día	Mes	Año	
Comandante....	D. Antonio del Castillo Olivares y Matos	P. de cruz.	20	mayo...	1930	600	1	junio...	1930	Reg. mixto Art.º Gran Canaria. Capitanía General de la 4.ª región. C. S. del Ejército y Marina.
Otro.....	• Jesús Font Llopis.....	Idem.....	21	junio...	1930	600	1	julio...	1930	
Otro.....	• Guillermo Gil Ruiz.....	Idem.....	30	julio...	1930	600	1	agosto...	1930	

Madrid 15 de octubre de 1930.—Berenguer.

RESERVA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los capitanes de Artillería (E. R.) D. Angel Calvo Hernández, de la Comandancia de Larrache y D. Fermín Aguado García, del parque de armamento y reserva de la segunda región, pasen a situación de reserva, con residencia en esta última

región, por haber cumplido la edad reglamentaria el 9 y 11 del actual, respectivamente, abonándoseles desde primero de noviembre próximo por el citado parque, el sueldo mensual de 450 pesetas que les ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señores Capitán general de la segunda región y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general del Ejército.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que al coronel de Artillería, en reserva en esta región, D. Regino Muñoz García, se le abone desde primero del actual, por el parque de armamento y reserva de la misma, el sueldo mensual de 900 pesetas que le ha señalado el Consejo Supremo del Ejército y Marina.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo del Ejército y Marina e Interventor general del Ejército.

Sección de Ingenieros
DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (que Dios guarde), por su resolución de esta fecha, ha tenido a bien conferir los mandos que se indican a los coroneles de Ingenieros que a continuación se relacionan.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 16 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

D. José Claudio Pereira, disponible en la octava región, a la Comandancia de obras, reserva y parque de la segunda región.

D. Gregorio Francia Espigo, disponible en la primera región, a la Comandancia de obras y reserva de Mahón.

D. José Roca Navarra, disponible en la cuarta región, al tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Madrid 16 de octubre de 1930.—Berenguer.

Intendencia General
BAJAS

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo que V. E. remitió a este Ministerio con escrito de 8 del actual, por el que se comprueba la inutilidad para el servicio del auxiliar de primera clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, en situación de reemplazo por enfermo en esa región, D. José Pérez Martín, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la baja por inútil del interesado, en el Cuerpo a que pertenece, sin perjuicio del señalamiento de haber pasivo que pueda corresponderle.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor general del Ejército.

PERMUTA DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 2 del actual, promovida por el auxiliar de segunda clase del Cuerpo auxiliar de Intendencia, con destino en la Jefatura administrativa de Guadalajara, D. Anselmo Serrano Cab, en súplica de permuta de dos cruces de plata del Mérito Militar, con distintivo rojo, concedidas con anterioridad a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), por otra dos de primera clase de la misma Orden y distintivo, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el recurrente, por cumplir los requisitos que determina la real orden circular de 1 de diciembre de 1916 (C. L. núm. 258).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de V. E. de 2 del actual, dando cuenta de haber declarado de reemplazo por enfermo, para Jerez de los Caballeros (Badajoz), a partir de primero del actual, al capitán de Intendencia, con destino en las oficinas de dicho Cuerpo de la séptima región, don Antonio González Alhambra, el Rey (que Dios guarde) se ha servido confirmar la determinación de V. E. por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor general del Ejército.

Sección de Reclutamiento e Instrucción
DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por real orden circular de 20 de agosto último (D. O. núm. 187) para proveer una vacante de capitán de Intendencia, profesor del cuarto grupo, que existe en la Academia General Militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar para ocuparla, con carácter forzoso, en virtud de lo dispuesto en la base octava del real decreto de 20 de febrero de 1927 (D. O. número 43), al de dicho empleo y Cuerpo D. Pedro Gascón Briega, con destino actualmente en la primera Comandancia de tropas de Intendencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 15 de octubre de 1930.

BERENGUER

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región, Director general de la Academia General Militar e Interventor general del Ejército.

PARTE NO OFICIAL

Cuerpo de Oficinas Militares -:- Sociedad de Socorros mutuos

Balance de Caja del tercer trimestre de 1930

D E B E			Valores nominales del Estado Pesetas	Metálico	
				Pesetas	Cts.
<i>Existencia en fin de junio de 1930</i>			282.000	12.744	77
Recibido por cuotas en el trimestre			"	17.887	93
Idem por los intereses de los valores depositados en el Banco de España			"	2.256	00
<i>Suma el debe</i>			282.000	32.888	70
H A B E R			Pesetas	Cts.	
D. Francisco Galera Martín.....			2.500	00	
» Juan Barges Espinel.....			2.500	00	
» Vicente Loras Gonzalvo.....			2.500	00	
» José Serradell Calderer.....			2.500	00	
» José Fondevila Vidal.....			2.500	00	
» Patricio Gutiérrez Márquez.....			2.500	00	
» Fernando Fernández Celbeti.....			2.500	00	
» Abundio Iglesias Fernández.....			2.500	00	
Por una factura de impresos.....			115	00	
Gratificación al auxiliar.....			225	00	
Gastos de sellos.....			7	40	
<i>Existencia en fin de septiembre de 1930</i>			282.000	12.541	30
DETALLE DE LA EXISTENCIA					
En valores nominales del Estado.....			282.000	"	"
En cuenta corriente en el Banco de España			"	10.665	75
En metálico en Depositaria			"	1.875	55
TOTAL IGUAL			282.000	12.541	30

ALTA Y BAJA DE SOCIOS

Compañan la Sociedad en fin de junio.....	959
Bajas por defunción	8
Quedan en fin de septiembre de 1930	951

Madrid 30 de septiembre de 1930.—El Depositario, *Angel Garcia*. Intervine: El Contador, *Fernando Quincoces*.—
V.º B.º: El Presidente, *Carlos Ismer*.

Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales (E. R.) del Cuerpo de Intendencia Militar.

Año de 1930.

Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de agosto, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por R. O. C. de 25 de octubre de 1929 (D. O. núm. 238.)

EXPRESIÓN	IMPORTE		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARGO				
Existencia en fin de julio.....	»	»	2.930	75
Ingresado por cuotas Sección tropa Establecimiento Central de Intendencia.....	5	25		
Idem de la Academia de ídem.....	9	50		
Idem de la 1.ª Comandancia de ídem.....	38	50		
Idem de la 2.ª ídem de ídem.....	31	25		
Idem de la 3.ª ídem de ídem.....	37	50		
Idem de la 5.ª ídem de ídem.....	»	»	249	50
Idem de la 6.ª ídem de ídem.....	33	50		
Idem de la 7.ª ídem de ídem.....	30	25		
Idem de la 8.ª ídem de ídem.....	7	25		
Idem de la Comandancia de Intendencia de Melilla.....	31	25		
Idem de la ídem de Ceuta.....	25	25		
<i>Suma.....</i>	»	»	3.180	25
DATA				
Por la cuota de defunción de un asociado.....	2.000	00	»	»
Gastado durante el mes.....	9	75	2.009	75
<i>Existencia en caja.....</i>	»	»	1.170	50

Madrid 27 de septiembre de 1930.—El Cajero, *Argimiro González*.—Conforme: El Interventor, *Régino Paebla*.—
V.º B.º: El Presidente, *Jorge Carrillo*.

DIARIO OFICIAL Y COLECCIÓN LEGISLATIVA

DEL
MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Número o pliego del día..... 0,25 pesetas
Número o pliego atrasado..... 0,50 >
Programas..... 0,50 >

SUSCRIPCIONES

Al Diario Oficial

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	14,00 pesetas
	Extranjero.....	27,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	28,00 >
	Extranjero.....	54,00 >

A la Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	4,00 pesetas
	Extranjero.....	12,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	8,00 >
	Extranjero.....	24,00 >

Al Diario Oficial y Colección Legislativa.

SEMESTRE.....	Madrid y provincias.....	17,00 pesetas
	Extranjero.....	33,00 >
AÑO.....	Madrid y provincias.....	34,00 >
	Extranjero.....	68,00 >

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, principiando en 1.º de enero, abril, julio u octubre. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidas gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la Colección Legislativa en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder. En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL, o pliego de Colección Legislativa.

PUBLICACIONES OFICIALES QUE SE HALLAN DE VENTA EN ESTA ADMINISTRACION

Diario Oficial

Tomos encuadernados en holandesa por trimestres. De 1888 a la fecha.

Tomos encuadernados en rústica, a 8 pesetas:

4.º del año 1914; 2.º, 3.º y 4.º de 1915; 4.º de 1920; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de los años 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929 y 1.º y 2.º de 1930. Números sueltos correspondientes a los años 1924 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

Colección Legislativa

Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928 y 1929, a 9 pesetas el tomo encuadernado en rústica, 13 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 y 12 pesetas tomo. Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

Gacetas

Se venden tomos de la Gaceta, encuadernados en pasta, años 1921 a 1925, inclusive, completos, y sus anexos. Tomos sueltos de los años 1911, primer semestre; 1917, primero y segundo; 1918, los cuatro trimestres; 1919, primero y segundo.

La Administración del "Diario Oficial" y "Colección Legislativa"

es independiente del Depósito Geográfico e Histórico del Ejército. Por consiguiente, todas las peticiones de *Diario Oficial* y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, gires y abonos, deberán dirigirse al señor Teniente coronel administrador del DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO, y no al referido Depósito.

ANUNCIOS PARTICULARES

Los precedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea sencilla del cuerpo 7, en plaza variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 a los que se contraten e abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plaza se divide en cuatro columnas.